

presentación del correspondiente convenio de colaboración firmado entre la Universidad y aquéllas.

Noveno. Justificación de las subvenciones.-Las Universidades y Federaciones deportivas beneficiarias de las subvenciones están obligadas a lo que en materia de justificaciones establece el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, texto refundido de la Ley General Presupuestaria de 4 de enero de 1977, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que fuera pertinente, así como a la justificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias de los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, de acuerdo con la normativa vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 6 de noviembre de 1989.-El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Javier Gómez Navarro.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

26566 RESOLUCION de 20 de octubre de 1989, de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo, por la que se delegan competencias en el Director provincial del Organismo en Guadalajara, para suscribir Convenios, autorizar gastos y ordenar el pago de las subvenciones a Corporaciones locales de Guadalajara dentro del Plan Especial de Empleo para zonas deprimidas.

El Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para la coordinación de la Política de Empleo de fecha 25 de junio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de julio), establece un Plan Especial de Empleo para zonas rurales deprimidas para la realización de obras y servicios por trabajadores desempleados.

En este sentido, se hace necesario, por razones de economía y celeridad, la delegación de competencias del Director general del INEM en el Director provincial del Organismo en Guadalajara para suscribir Convenios, autorizar los gastos y ordenar los pagos correspondientes.

De acuerdo con lo anterior y en función de lo establecido en los puntos 2 y 3 del artículo 74 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, y el artículo 54, punto 1, de la Ley de 26 de diciembre de 1958, de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas, en relación con las disposiciones específicas que le son de aplicación,

El Director general del INEM, con la autorización del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, dispone lo siguiente:

Primero.-Delegar en el Director provincial del INEM en Guadalajara las competencias para suscribir convenios, autorizar el gasto y ordenar el pago de las subvenciones que conceda este Instituto para la referida provincia, contempladas en las cláusulas novena y décima del Convenio de Colaboración, de fecha 25 de junio de 1988, entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para la coordinación de la Política de Empleo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» por Resolución de 4 de julio de 1988, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Segundo.-En los actos realizados en virtud de la presente delegación de competencias, se hará constar dicha circunstancia.

Tercero.-Sin perjuicio de la delegación de competencias contenida en la presente Resolución, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, se reserva la facultad de resolver en las materias delegadas, cuando la naturaleza o circunstancias de la misma así lo aconsejen.

Madrid, 20 de octubre de 1989.-El Director general, Pedro de Eusebio Rivas.

Sr. Director provincial del Instituto Nacional de Empleo en Guadalajara.

26567 RESOLUCION de 30 de octubre de 1989, de la Dirección General de Trabajo, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de Resolución que rectifica error en Resolución de 28 de septiembre de 1989 por la que se ordenaba la inscripción, registro y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Ferrocarriles de Vía Estrecha» (FEVE).

Visto el texto de la Resolución de este Centro directivo de fecha 28 de septiembre de 1989, por la que se ordenaba la inscripción del Convenio Colectivo de la Empresa «Ferrocarriles de Vía Estrecha» (FEVE), en el Registro de esta Dirección General, así como su correspondiente publicación en el «Boletín Oficial del Estado»;

Resultando que en la citada Resolución se hacía referencia a informe emitido por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones en relación con cumplimiento del mencionado Convenio, de lo previsto en la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989;

Resultando que, asimismo, en el acuerdo primero de la repetida Resolución se hacía la advertencia a la Comisión Negociadora del Convenio del obligado cumplimiento de la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, en la ejecución de dicho Convenio Colectivo;

Resultando que esta Dirección General ha advertido errores en la transcripción del texto de la indicada Resolución;

Resultando que en la tramitación del presente expediente se han observado las prescripciones administrativas de carácter general y reglamentarias;

Considerando que la competencia para resolver le viene asignada a esta Dirección General por el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en relación con el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo;

Considerando que por error, esta Dirección General al dictar la Resolución de inscripción, registro y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Ferrocarriles de Vía Estrecha» (FEVE), afecto dicho Convenio a las prescripciones que sobre negociación colectiva contempla los artículos 25 y 40 de la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989, cuando en realidad la citada Empresa no está sujeta a la meritada Ley en materia de negociación colectiva.

En su consecuencia y de conformidad con el artículo 111 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo procede la rectificación de la Resolución de este Centro directivo de 28 de septiembre de 1989, por la que se ordenaba la inscripción del Convenio Colectivo de la Empresa «Ferrocarriles de Vía Estrecha» (FEVE), y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», acordándose:

1.º Rectificar la Resolución de esta Dirección General de fecha 28 de septiembre de 1989, con la siguiente redacción:

«Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Ferrocarriles de Vía Estrecha» (FEVE), que fue suscrito con fecha 3 de agosto de 1989, de una parte, por representantes de la Central Sindical UGT, en la citada Empresa, en representación del colectivo laboral afectado, y de otra, por representantes de FEVE, en representación empresarial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º Disponer la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo, advirtiéndose que contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la citada Ley.

Madrid, 30 de octubre de 1989.-El Director general, Carlos Navarro López.